

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz
de la Sierra

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N°003/2026
Santa Cruz de la Sierra, 06 de enero de 2026.

Lic. Boris Rubén Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal Autonómica GAMSC N° 009/2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, que la Ordenanza Municipal N° 040/1996, aprobado mediante Resolución del H. Senado Nacional N° 050/96-97, Resolución Ejecutiva N° 049/97 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la mencionada ley, establece en su artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización) señala en su artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, concordante con el artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.



Dirección: 4to anillo, entre avenidas Centenario y Roca y Coronado (Quinta Municipal; Bloque 1)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz
de la Sierra

Que, el artículo 64 de la misma norma legal, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N°275/2009, emitida por el Ejecutivo Municipal se crea la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral, dependiente directamente del despacho del H. Alcalde Municipal, la misma que viene a remplazar a la Dirección de Recaudaciones antes dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 174/2013 del 27 de diciembre del 2013 aprueba el Manual de Organización, Funciones y Manuales de Descripción de Cargos de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Modificando la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 106/2012, promulgada el 13 de enero del 2013, estableciendo, entre las funciones generales de la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, el de diseñar y aplicar políticas tributarias para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de aplicación de las normas tributarias vigentes, y el de emitir, aplicar y hacer cumplir disposiciones legales de recaudaciones enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico y territorial vigente.

Que, el Decreto Municipal N° 020/2018, la cual modifica la Estructura Organizativa del Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 009/2015 del 20 de Enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarias y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

Que, el H. Senado Nacional, mediante Resolución N° 050/96-97, aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N° 040/96, la misma que prevé la actualización de sus aranceles hasta un máximo de 5.11%, para su vigencia en la gestión 1996, la misma que señala que se mantendrán vigente hasta tanto se tramite una nueva Ordenanza específica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, que faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la administración de Patentes Municipales, que grava las actividades económicas por la prestación de servicios en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

Que, mediante Decreto Municipal N°12/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, en su artículo primero aprueba la nueva estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz
de la Sierra

Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en anexo contiene los organigramas de las unidades organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forma parte de indivisible del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 599/2024 de fecha 03 de enero de 2025, en su artículo 1° el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Peñaloza Zambrana Boris Rubén con Cedula de Identidad N° 3601765, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanza, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Director General de Administración Tributaria, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se instruye el inicio del cobro de la Patente Municipal de Funcionamiento correspondiente a la Gestión Fiscal 2025, a partir del 15 de enero de 2026, con fecha de vencimiento de pago el 13 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Como política de incentivo tributario para los contribuyentes que paguen dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se aprueba los siguientes descuentos, para la Gestión Fiscal 2025.

- a) Un 10% de descuento en el pago de la Patente Municipal de Funcionamiento correspondiente a la Gestión Fiscal 2025, siempre que no tengan deudas pendientes de gestiones anteriores a la Gestión Fiscal 2025, así también, podrán realizar el pago total o parcial.
- b) Los contribuyentes que tengan deudas pendientes de gestiones anteriores o iguales a la Gestión Fiscal 2024, gozarán del descuento del 5% en el pago del impuesto a la Gestión Fiscal 2025.
- c) Los contribuyentes con plan de pago vigente o que soliciten un plan de pago de las deudas anteriores a la gestión 2025, durante la vigencia de la Resolución Administrativa Tributaria Municipal, podrán acogerse al beneficio establecido en el Inc. a).

ARTÍCULO TERCERO. – Para la liquidación de la Patente Municipal de Funcionamiento de la Gestión Fiscal 2025, se utilizarán los parámetros, aranceles o valores que se aplicaron para la determinación de la Base Imponible para la liquidación de la Patente Municipal de Funcionamiento de la Gestión Fiscal 2024, de acuerdo a la categoría de la actividad económica.

ARTÍCULO CUARTO. – Las actividades económicas que se empadronen, actualicen, re-categoricen o realicen el cierre de la actividad económica de forma voluntaria o producto de una fiscalización realizada por la Administración Tributaria Municipal durante la presente gestión (2026) deberán proceder al pago o cancelación de la Patente Municipal de Funcionamiento correspondiente a la gestión 2026 por duodécimas, con las mismas tablas de la Gestión Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Los contribuyentes que estén dedicados a la Actividad Económica de Estaciones de Servicio de venta de combustibles, para poder enmarcarse a la categoría establecida en la Resolución Ejecutiva N° 049/97, deberán presentar sus Estados Financieros.

ARTÍCULO SEXTO. - Vencido el plazo de pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, se aplicará lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, modificado por la Ley N° 812/2016.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz
de la Sierra

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los anexos y cuadros descritos y contemplados en la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, parte indivisible de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, a la Dirección de Recaudaciones a través del Departamento de Patentes y Otros Ingresos, así como al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para los ajustes necesarios.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

Boris Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz
 de la Sierra

ANEXO A
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
 FACTORES

PEQUEÑOS Y GRANDES CONTRIBUYENTES	
FACTOR ZONA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
PARAMETRO DE LIQUIDACION = '01'	
FORMULA: ((SUPERFICIE * (0.6/2000))+ FACTOR UNIDAD VECINAL)* PATENTE MAXIMA * DUODECIMA	
A	0,4
B	0,38
C	0,36
D	0,34
E	0,3
F	0,26
G	0,24
H	0,21
I	0,18
J	0,14
K	0,1
L	0,1

MEDIANOS CONTRIBUYENTES	
PARAMETRO DE LIQUIDACION = '10'	
FORMULA: PATENTE MAXIMA * DUODECIMA	

ANEXO B
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
 EXENCIONES
 GESTIÓN FISCAL 2025

DESCRIPCION	PORCENTAJE
Institución Religiosa	100
Profesional Independiente	100
Institución Publica	100
Institución Sin Fines De Lucro	100
Cultural	100
Educativa	100
Deportiva	100

